



Adenda No. 1

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DEL IPSE A TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO, PARA DESTINACIÓN EXCLUSIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ACTIVOS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN) RESPECTO DE ACTIVOS UBICADOS EN LAS SIGUIENTES REGIONES: VALLE DEL CAUCA Y CARIBE.

ASUNTO: Ampliación de plazos establecidos en el cronograma de los términos definitivos del 25 de agosto de 2025.

La entrega de los activos eléctricos de propiedad del IPSE a título no traslativo de dominio y para destinación exclusiva en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica se regirá por las reglas del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994.

En atención a la naturaleza jurídica del IPSE y en desarrollo interpretativo de las disposiciones del artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994, se procederá con un proceso competitivo expedito, integrado con etapas y plazos simplificados para la escogencia del prestador a quien se le hará entrega de activos eléctricos del IPSE bajo título no traslativo de dominio, conforme la Resolución No 202510000000895 del 08 de julio de 2025 *"Por la cual se unifican actos administrativos previos y se establecen las condiciones y el procedimiento a seguir para la entrega a título no traslativo de dominio, de activos eléctricos de propiedad del IPSE a personas autorizadas por la ley para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y se adoptan otras determinaciones"*.

La Resolución en comento, establece las etapas y plazos del proceso competitivo para la entrega de activos eléctricos de propiedad del IPSE, dichos plazos podrán ampliarse por decisión discrecional del IPSE¹.

Además, en respuesta a la convocatoria mencionada anteriormente, el IPSE debe llevar a cabo una revisión jurídica, técnica y financiera de las postulaciones recibidas por los interesados. Esta revisión incluirá la evaluación de esquemas empresariales, proyectos productivos y la vocación de las comunidades energéticas, entre otros aspectos. El objetivo es garantizar la prestación continua y de calidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica a las localidades beneficiadas por los activos descritos en los términos de referencia.

¹ Resolución No 202510000000895 del 08 de julio de 2025, Artículo 6, Párrafo Primero. Los plazos mencionados podrán ampliarse por decisión discrecional del IPSE, verificando previamente la adecuación y proporcionalidad de la necesidad de dicha decisión.



Con base en lo expuesto, el IPSE anuncia la ampliación de los plazos para la realización de las siguientes etapas: (i) Fase de entrega de requisitos habilitantes y ponderables (ii) Fase de aclaraciones y/ subsanaciones y (iii) Decisión escrita de selección del prestador para entrega de activos; estableciendo el siguiente cronograma:

Etapas de la convocatoria	Fecha
Publicación de términos de referencia para consulta	14 de agosto de 2025
Plazo para observaciones sobre los términos de referencia	20 de agosto de 2025 a las 11:59 p.m.
Fecha límite para publicación de términos de referencia definitivos	25 de agosto de 2025 a las 11:59 p.m.
Fecha y hora límite para entrega de requisitos habilitantes y ponderables	01 de septiembre de 2025 a las 11:59 p.m.
Fecha límite para aclaraciones y subsanaciones	04 de septiembre de 2025 a las 11:59 p.m.
Decisión escrita de selección del prestador para entrega de activos	09 de septiembre de 2025

Por último, comunicar el presente escrito a los proponentes que allegaron los requisitos habilitantes y ponderables en el plazo arriba establecido.

Dado el 28 de agosto de 2025.


JUAN PABLO ALZATE SOTO
Subdirector de Contratos y Seguimiento